

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado y el llamado en garantía, corrieron los días 18, 19 y 20 de mayo de 2016. La parte demandante se pronunció de manera oportuna. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, julio doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No.

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00578-00
DEMANDANTE	VIVIANA ANDREA TORRES MORA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta las constancias secretariales que anteceden y como quiera que el demandado contestó la demanda dentro de término (fl. 187), y el llamado en garantía también contestó oportunamente el mismo (fl. 215), se procederá a incorporar los escritos que las contienen al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 152-175) y la contestación del llamado en garantía (fls. 204-214).
- 2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el martes 4 de octubre de 2016 a las 2 P.M.
- 3 - Reconocer personería al abogado José Alexander Tovar Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.795.445 expedida en Tuluá – Valle del Cauca y T.P. No. 220.663 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 168).
- 4 - Reconocer personería a la abogada Carolina Bernal Téllez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.972 expedida en Bogotá D.C. y T.P. No. 107.395 del C. S. de la J.,

como apoderada de la demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 192), con lo anterior, se entiende revocado el poder conferido al abogado José Alexander Tovar Castañeda.

5 - Reconocer personería al abogado Gilberto Serna Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.507.721 expedida en Dosquebradas - Risaralda y T.P. No. 79.887 del C. S. de la J., como apoderado del llamado en garantía, en los términos y con las facultades conferidas en el poder (fl. 192).

6 – Notifíquese por estado la presente decisión.

7 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

8 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

9 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>112</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 13/07/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>
--